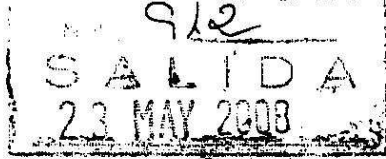


ULL

Universidad de La Laguna
de La Laguna

Asesoría Jurídica



Adjunto remito a efectos de su notificación copia de la Resolución del Rector de esta Universidad de fecha 22 de mayo de 2008.

La Laguna, 23 de mayo de 2008.



JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Juan Manuel Rodríguez González

29/05/08

SR. DON ADAN LORENZO GONZÁLEZ NAVARRO.-



Universidad de La Laguna

Rectorado

RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MAYO DE 2008 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE INCOA EXPEDIENTE DISCIPLIARIO A DON ADÁN LORENZO GONZÁLEZ NAVARRO.

Visto el escrito del Delegado Provincial de la empresa de vigilancia VISEGUR de fecha 11 de abril de 2008, y teniendo en cuenta los siguientes

I) ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el escrito al que antes aludíamos se pone en conocimiento de este Rectorado lo siguiente:

"Por la presente pongo en su conocimiento que sobre las 12 horas del día de la fecha, se concentran en el hall de entrada del Edificio Central unos 80 alumnos con pancartas, silbatos y tambores provocando elevado ruido y profiriendo gritos en contra el equipo de Gobierno. Del hall de entrada se dirigieron a la primera planta, donde siguieron con su actitud frente al Vicerrectorado de Alumnado.

Sobre las 12:20 horas abandonan el Edificio Central en dirección al Rectorado. Al llegar a éste, sobre las 12:30 h., el vigilante de seguridad de servicio tenía la puerta del aparcamiento cerrada por lo que los alumnos se concentraron en la calle frente a la entrada al Rectorado. En un determinado momento una persona que se encontraba en el interior del edificio quiso salir, por lo que el vigilante de seguridad abrió la puerta y la persona salió, al volver a cerrarla, un alumno, identificado posteriormente como D. ADAN LORENZO GONZÁLEZ NAVARRO, empuja la puerta con gran violencia a



Universidad de La Laguna

Rectorado

la vez que grita a los demás alumnos: "AYUDADME A ENTRAR, QUE ABRAN LA VERJA". Como consecuencia del empujón que el alumno da a la puerta el vigilante de seguridad recibe un golpe en el brazo y la rodilla izquierda cayendo al suelo, pasando los alumnos que estaban en la calle al interior del aparcamiento y después al edificio. Donde estuvieron alborotando con gritos y tambores primero por los pasillos interiores y después en los aparcamientos hasta las 14:10 horas en que abandonaron el recinto".

SEGUNDO.- El alumno Don Adán Lorenzo González Navarro es alumno de la Universidad de La Laguna, al constar matriculado en el Máster en Filosofía, Cultura y Sociedad.

II) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen disciplinario de los alumnos se encuentra recogido en el Decreto de 8 de septiembre de 1954 por el que se regula el Reglamento de Disciplina Académica. En su artículo 14 se otorga competencias al Rector para iniciar expediente disciplinario así como acordar las sanciones que pueda corresponder.

SEGUNDA.- Los hechos denunciados por el Delegado Provincial de la empresa de vigilancia VISEGUR pueden ser constitutivos de dos presuntas faltas graves de las comprendidas en el art. 5 del Decreto de 8 de septiembre de 1954 cuando determina que son faltas graves "*la ofensa grave, de palabra u obra, a compañero, funcionario y personal dependiente del Centro*", o "*la falta de probidad y las constitutivas de delitos*".



Universidad de La Laguna

Rectorado

No es obstáculo a la calificación de la falta el hecho de que la misma haya sido presuntamente cometida fuera de una Facultad o Escuela, toda vez que los hechos denunciados se han producido dentro de un recinto universitario como es el Rectorado.

TERCERA.- La sanción a aplicar a las faltas indicadas en encuentran recogidas en el artículo 6 de la norma citada, pudiendo consistir en: "*inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios en todos los Centros docentes*", "*expulsión temporal o perpetua de los Centros comprendidos en el Distrito Universitario*" o "*expulsión temporal o perpetua del Centro*".

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto citado debe procederse a efectuar el nombramiento de un Instructor, que en el presente supuesto, corresponde a Don Juan Carlos Moreno Piquero, Catedrático de Universidad de Métodos Cuantitativos para la economía y la empresa.

En su función instructora será asistido por una Secretaria cuyo nombramiento recae en Dña. Marta Soriano Torres, Vicesecretaria General de esta Universidad.

Se hace saber al interesado que le asiste el derecho a recusar al Instructor y Secretaria de conformidad con los supuestos y procedimientos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Universidad de La Laguna

Rectorado

En su virtud, de conformidad con las consideraciones antes expuestas,

RESUELVO

PRIMERO.- Incoar expediente disciplinario al alumno matriculado en el Máster en Filosofía, Cultura y Sociedad, Don Adán Lorenzo González Navarro, por la presunta comisión de dos faltas graves consistentes en *"la ofensa grave, de palabra u obra a compañero, funcionario y personal dependiente del Centro"*, y *"falta de probidad y las constitutivas de delito"*.

SEGUNDO.- Nombrar Instructor de citado expediente a Don Juan Carlos Moreno Piquero y como Secretaria a Dña. Marta Soriano Torres.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Instructor y Secretaria, así como a Don Adán Lorenzo González Navarro, alumno del Máster en Filosofía, Cultura y Sociedad.

En La Laguna, 22 de mayo de 2008.



Eduardo Doménech Martínez